

**ASUNTO: Gabeiras&Asociados**

Informe: Reunión entre FAETEDA y Gabeiras&Asociados

Madrid, 25 de abril de 2018

**Asistentes**

Por parte de FAETEDA: Jesús Cimarro (APTEM – Madrid), Bet Orfila (AETCA – Cataluña), Luis Miguel García (ARTESACYL – Castilla y León), José Antonio Vitoria (ESKENA – País Vasco), María López (ARES – Aragón), Gustavo del Río (ARTEMAD – Madrid), Elena Muñoz (ARTEMAD – Madrid), Carlos Troyano (ACEPAE – Cantabria), Sergio Gayol (ACPTA – Principado de Asturias), Juan Motilla (ACTA – Andalucía), Belén Pichel (ESCENA GALEGA – Galicia), Ricardo del Castillo (RÉPLICA – Canarias), Tania Swayne (Gerente de FAETEDA).

Por parte de GABEIRAS & ASOCIADOS: Patricia Gabeiras, Jesús Prieto de Pedro, Tamara Criado.

**Informe de la sesión**

El pasado día 25 de abril tuvo lugar el encuentro entre las asociaciones que forman parte de FAETEDA y Gabeiras & Asociados con el propósito de configurar puntos en común donde ambas partes pudiesen colaborar y trabajar conjuntamente para alcanzar sus objetivos. A continuación, se resumen los cinco temas que se trataron durante el transcurso de la reunión y los ulteriores avances al respecto.

**1. Estatuto del Artista**

Desde que en febrero de 2017 fuese creada, dentro del Congreso de los Diputados, la Subcomisión para la elaboración del Estatuto del Artista se han multiplicado los debates y controversias en torno a la conceptualización laboral de la figura del artista y creador, tanto en el seno de esta Subcomisión como en los distintos estratos de las Industrias Culturales y Creativas.

La propia FAETEDA protagonizó una comparecencia ante la Subcomisión en junio de 2017 con el propósito de aportar al debate la visión que mantienen los promotores de artes escénicas y sus valoraciones respecto a las ventajas y dificultades que atisbaban con respecto a la implementación de un régimen laboral específico para los artistas.

Ante esto, y con el objeto de constituir un espacio donde confluyan todos los agentes implicados en la redacción y aplicación de este nuevo Estatuto, el Aula Gabeiras ha programado una jornada dedicada al Estatuto del Artista, con la ponencia de la Dra. Doña Elena Desdentado Daroca, y que contará con la participación de los representantes de la Subcomisión, miembros del Ministerio de Cultura, juristas y

académicos, asociaciones de artistas y promotores del sector y representantes de sindicatos, entre otros.

Con la finalidad de facilitar la participación de las distintas asociaciones que conforman FAETEDA y que se encuentran repartidas por todo el territorio, se abrirá esta jornada en streaming para que puedan asistir virtualmente y conocer las conclusiones alcanzadas.

A través del siguiente enlace podrá seguirse en streaming el encuentro del Estatuto del Artista el próximo 9 de mayo, a las 15:00 horas:  
<https://www.youtube.com/embed/n4bws2sqxQ8>

## 2. Curso relativo a la Ley de Contratos del Sector Público en el Sector Cultural

Como fruto de conversaciones anteriores entre FAETEDA y el Aula Gabeiras, se ha programado un curso experto sobre la Ley de Contratos del Sector Público en el Sector Cultural para los días 14 y 15 de junio de 2018.

Esta reunión previa al curso tenía como objeto concretar el enfoque de las ponencias que van a impartirse de manera que se ajustase a las necesidades de FAETEDA. Teniendo en cuenta que los participantes de este curso, según adelantan las asociaciones, serán principalmente sus propios gestores, se opta por otorgar un enfoque económico-legal práctico en lugar de incidir en controversias jurídicas.

A este respecto y con el objetivo de potenciar el carácter pragmático y efectivo del curso, cada una de las asociaciones aportará experiencias o cuestiones dudosas que le haya sucedido en sus relaciones con las empresas del sector público para que puedan concretarse a lo largo del curso la principal problemática que los distintos promotores encuentran a la hora de contratar con la Administración. Estas cuestiones se remitirán a la gerencia de FAETEDA, quien las centralizará y hará llegar a Gabeiras para su análisis previo por los ponentes del curso.

## 3. Cámara de mediación

Tras el Encuentro celebrado el pasado 31 de enero de 2018 sobre *El recurso de mediación en el sector cultural*, con el ponente y experto mediador don Agustín Azparren Lucas, comenzó a fraguarse la creación de una Cámara de Mediación y Arbitraje para el Sector Cultural que tuviese como objetivo la resolución extrajudicial de controversias en el ámbito de las Industrias Creativas.

Para la configuración de esta Cámara resulta imprescindible conocer la necesidad del sector y saber si los agentes culturales están conformes con someter la resolución de sus cuestiones a través de estas vías en lugar de acudir a sede judicial.

Asimismo, el paso previo para lograr una implementación efectiva de esta Cámara pasa porque en cada uno de los contratos que suscriban los agentes culturales se incluya una cláusula de sometimiento a mediación o arbitraje frente al sistema judicial común.

Por parte de Gabeiras se acuerda ir informando sobre los avances de la constitución de esta Cámara, así como proporcionar una cláusula tipo para que aquellos que lo consideren conveniente puedan ir incluyéndola en los acuerdos que suscriban.

#### 4. Operadores de Gestión Independiente

El pasado sábado 14 de abril se publicó la nueva modificación de la Ley de Propiedad Intelectual<sup>1</sup> dentro de la cual se incluye por primera vez la figura de los Operadores de Gestión Independiente (OGIs), empresas con ánimo de lucro que tienen la capacidad de gestionar derechos de propiedad intelectual de autores y otros titulares configurándose como un competidor en el mercado de las actualmente monopolísticas entidades de gestión.

Este tipo de entidad es el reflejo de lo que ya venía ocurriendo de facto en otros lugares de Europa y se recogen como una realidad jurídica en la Directiva 2014/26/UE de 26 de febrero de 2014. No obstante, su desarrollo normativo actual es débil, circunscribiéndose a un solo artículo en la norma<sup>2</sup> con escasa concreción en cuanto a su implementación en España.

Con motivo de la inminente modificación de la ley y de manera previa a su publicación, el Aula Gabeiras organizó unas jornadas con diversos agentes del sector para analizar esta nueva figura jurídica. Sin embargo, apenas existen en España entidades que se hayan lanzado a explorar este nuevo modelo de negocio<sup>3</sup>, no encontrándose aún ninguna OGI específica para satisfacer las necesidades del sector de artes escénicas. Para analizar en profundidad estas nuevas estructuras y su idoneidad dentro del sector, se valora organizar un encuentro específico de OGIs aplicado a las industrias de las artes escénicas y la danza.

#### 5. Agrupaciones de Interés Económico

Las Agrupaciones de Interés Económico (AIEs) son estructuras fiscales que permiten, gracias a la entrada de capital externo de un inversor que tanto este último como el promotor del festival se beneficien de las ventajas fiscales que ofrece el artículo 36.3 de la Ley del Impuesto de Sociedades<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017

<sup>2</sup> Artículo 153

<sup>3</sup> Algunos ejemplos son la iniciativa UNISON RIGHTS (<http://unisonrights.com/>) para obras musicales y A+V Agencia de Creadores Visuales (<http://amasv.es/>) para artes plásticas.

<sup>4</sup> **Artículo 36 Ley del Impuesto de Sociedades:** "3. Los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales tendrán una deducción del 20 por ciento. La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las referidas actividades. La deducción generada en cada período impositivo no podrá superar el importe de 500.000 euros por contribuyente. Para la aplicación de esta deducción, será necesario el cumplimiento de los siguientes

En los últimos años, las AIEs han sido el vehículo fiscal utilizado para producir la mayoría de las obras audiovisuales en España, permitiendo su extensión en 2015 al sector de la música y las artes escénicas.

Sin embargo, su estructuración continúa siendo un proceso jurídico y financiero complejo, lo que, unido a la búsqueda de potenciales inversores, requiere una asistencia legal especializada combinada, además, con profundos conocimientos del funcionamiento del sector cultural aplicado a estas estructuras.

Desde Gabeiras&Asociados, en colaboración con la empresa de captación de fondos The Pipe, se han estructurado ya diversas AIEs para el mundo de la música y de los festivales en concreto. A este respecto, las Asociaciones de Empresas de las regiones de País Vasco, Cantabria, Asturias y Galicia<sup>5</sup> expusieron un proyecto común con la idea de indagar la posibilidad de realizar esta estructuración fiscal. En este sentido, se acordó tratar las cuestiones específicas de cada asociación de manera particular para analizar las circunstancias concretas de cada caso y comprobar si es idóneo para este tipo de vehículos fiscales.

## 6. Ruegos y preguntas

Al final de la sesión, FAETEDA consulta si están regulados los límites entre el teatro amateur y el teatro profesional. Desde Gabeiras&Asociados señalan que es un asunto pendiente de resolver y se espera que el Estatuto del Artista lo regule.

---

*requisitos: a) Que el contribuyente haya obtenido un certificado al efecto, en los términos que se establezcan por Orden Ministerial, por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. b) Que, de los beneficios obtenidos en el desarrollo de estas actividades en el ejercicio en el que se genere el derecho a la deducción, el contribuyente destine al menos el 50 por ciento a la realización de actividades que dan derecho a la aplicación de la deducción prevista en este apartado. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los referidos beneficios y los 4 años siguientes al cierre de dicho ejercicio. La base de esta deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar los gastos que generen el derecho a la misma. El importe de la deducción, junto con las subvenciones percibidas por el contribuyente, no podrá superar el 80 por ciento de dichos gastos."*

<sup>5</sup> ESKENA, ACEPAE, ACPTA y ESCENA GALEGA